

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 20185-00372

Acorde con las peticiones y actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, el juzgado DISPONE:

1°. Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (archivo 6), no se encuentra ajustada a derecho, en la medida que los intereses superan los límites legalmente permitidos conforme al artículo 884 del C. de Comercio y la certificación mensual expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se modifica teniendo en cuenta la realizada por el Juzgado y que hace parte integral de este proveído, vista en el archivo 21. Véase que \$450'000.000,00, corresponden al capital adeudado y \$462'620.678,64 a los intereses moratorios causados entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de julio de 2022, por ende, se aprueba la misma en la suma de \$912'620.678,64.

2°. Dado que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 ibidem se imparte su aprobación (ver archivo 20).

3°. En cuanto al poder y memoriales obrantes en los archivos 8, 9 y 10, por no corresponder a este asunto, deberán ser incorporados al proceso N°2018-00272-00. Secretaría deje las constancias del caso.

4°. Ejecutoriada esta decisión, secretaría realice las gestiones necesarias para enviar el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 22 fijado el 20 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722d69321ccbf83983d632b9cc9010c810aeac449f6eb6cd0deabce470b6b31e**

Documento generado en 17/02/2023 05:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>